AÑO CIX - N° 28.574
CORRIENTES, LUNES, 25 de JULIO de 2022

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos ..... *Pág: Nº 2*
Resoluciones ..... *Pág: Nº 8*

Sección Judicial

Citaciones - Interior ..... *Pág: Nº 15*

Sección General

Licitaciones ..... *Pág: Nº 18*
Convocatorias ..... *Pág: Nº 18*
Edictos Municipales ..... *Pág: Nº 22*

Sección Comercial

Testimonios ..... *Pág: Nº 22*

ANEXO:
Resolución Nº 008/2022 - ICAA

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte
Ministro de Seguridad

Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 1649

Corrientes, 13 de junio de 2022

Visto:
El expediente Nº 320-03503/2021 caratulado: "MIN. DE EDUCACIÓN-REF: AUMENTO DE COSTOS ESCUELAS DE CAPITAL-CAPITAL", y
Considerando:
Que en las presentes actuaciones se tramita la readecuación de precios de la Licitación Pública 10/2019 adjudicada por Decreto N° 383 de fecha 27 de febrero 2020, a favor de la firma NEXO OBRAS Y SERVICIOS S.A., correspondiente al servicio de limpieza para establecimientos educativos de Capital, de la Provincia de Corrientes.
Que a fojas 03/04, 07/13 se glosa copia de Orden de Servicio N° 07/21, Resolución N° 6913 de fecha 22 de noviembre de 2019.
Que a fojas 14 la Dirección de Administración del Ministerio de Educación, interviene considerando admisible y procedente el ajuste de precios, de conformidad con el punto XXVI del pliego de condiciones particulares aprobado por la Resolución N° 6913 de fecha 22 de noviembre de 2019.
Que a fojas 17/19 el Departamento Auditoría de la Contaduría General de la Provincia de Corrientes, establece un porcentaje de 46,72% (cuarenta y seis coma setenta y dos por ciento) del incremento sobre el precio inicial.
Que a fojas 20 y vta. surge informe N° 170/21 de la Contaduría General de la Provincia de Corrientes concluyendo declarar admisible y procedente convenir nuevos precios en razón de restablecer la ecuación económica del contrato, a partir de marzo del 2021.
Que a fojas 21 la firma NEXO OBRAS Y SERVICIOS S.A., queda legal y debidamente notificada del informe N° 170/21 de la Contaduría General de la Provincia de Corrientes.
Que a fojas 26/27 y 97 obran Dictámenes N° 4427 de fecha 21 de julio de 2021, N° 4646 de fecha 09 de septiembre de 2021 de Fiscalía de Estado.
Que a fojas 113/114 se incorpora comprobante de contabilidad del gasto.
Que a fs. 115 la Dirección de Administración del Ministerio de Educación informa que existe Partida Presupuestaria para afrontar el ajuste de precios solicitado por la empresa NEXO OBRAS Y SERVICIOS S.A. y calculado por la Contaduría General de la Provincia- Departamento de Auditoria.
Que la Sra. Ministra de Educación auspicia y solicita la readecuación de precios de la Licitación Pública 10/2019 adjudicada por Decreto N° 383 de fecha 27 de febrero 2020, a la firma NEXO OBRAS Y SERVICIOS S.A., correspondiente al servicio de limpieza para establecimientos educativos del departamento Capital, de la Provincia de Corrientes.
Que ha tomado intervención el Subsecretario de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación.
Que a fojas 116 y vta. y 117 la Asesoría Legal Jurisdiccional emitió Dictamen N° 1191 de fecha 23 de marzo de 2022, aconsejando dictar el pertinente acto administrativo.
Que resulta de aplicación las previsiones establecidas en el artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Resolución Ministerial N° 6913 de fecha 22 de noviembre de 2019, aprobada por Decreto N° 3543/2019 de la Licitación Pública N° 10/19, aprobada por Decreto N° 383/2020.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRÚEBASE la readecuación de precios en la Licitación Pública Nº 10/2019 adjudicada por Decreto N° 383 de fecha 27 de febrero 2020, a la firma

NEXO OBRAS Y SERVICIOS S.A., CUIT N° 30-71060038-0, correspondiente al servicio de limpieza para establecimientos educativos del Departamento Capital, de la Provincia de Corrientes, solicitando se complete desde el mes de marzo de 2021, un porcentaje de 46,72% (cuarenta y seis coma setenta y dos por ciento) de Incremento sobre el precio inicial, por diferencia de ajuste de precios por 9 (nueve) meses de marzo a noviembre de 2021, la que representa un precio de PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 10.428.230,88), habiendo una diferencia por ajuste de 15 días de diciembre de 2021, por un precio de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON DIECISEIS CENTAVOS ($579.346,16), lo que hace un total del ajuste de PESOS ONCE MILLONES SIETE MIL QUIENIENTOS SETENTA Y SIETE CON CUATRO CENTAVOS ($11.007.577,04) de conformidad al nuevo precio calculado por el Departamento de Auditoria de la Contaduría General de la Provincia de Corrientes, a fs. 17/19.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Educación a la emisión del correspondiente comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia, a favor de la firma NEXO OBRAS Y SERVICIOS S.A., CUIT N° 30-7160038-0 por todos los ajustes que surjan de la aplicación del nuevo precio establecido en el artículo 1° de la presente norma, imputándose el gasto al presupuesto vigente 2022.

ARTÍCULO 3º: ENCUÁDRASE el presente caso en las previsiones establecidas en el artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Resolución Ministerial N° 6913 de fecha 22 de noviembre de 2019, aprobada por Decreto N° 3543/2019, de la Licitación Pública Nº 10/2019 aprobada por Decreto N° 383/2020.

ARTÍCULO 4º: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto Nº 1666

Corrientes, 16 de junio de 2022

Visto:

El expediente N° 820-06164-2021 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, y

Considerando:

Que la Dirección Provincial de Vialidad solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar gastos de la obra "RECONSTRUCCION DE TERRAPLEN ENRIPIADO Y ALCANTARILLADOS DEPARTAMENTO CONCEPCION-RUTA PROVINCIAL S/N TRAMO R.P. N° 22-ACCESO PASO BATALLA"

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario a la Dirección Provincial de Vialidad para afrontar los gastos mencionados en el párrafo anterior.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades y ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes o a incorporar como partidas específicas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 165/2022 de la jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: APRUÉBANSE las modificaciones de gastos N° 26/2022 y de recursos N° 134/2022 de la entidad 28-Dirección Provincial de Vialidad las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir los libramientos de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Dirección Provincial de Vialidad (unidad ejecutora 810) por hasta la suma de PESOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL ($ 81.441.000,00) en la estructura programática presupuestaria 99-00-00-02-922, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 5°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese a la Dirección Provincial de Vialidad, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1669

Corrientes, 16 de junio de 2022

Visto:

El expediente Nº 205-02507/2021 y, del Registro del Ministerio de Seguridad, y

Considerando:

Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Redeterminación de precios Nº 18–de junio a agosto de 2021- del Adicional de obra Nº 1: "Ejecución e Instalación de Redes y nexos para los servicios de Agua Potable y Energía Eléctrica", de la obra básica "CONSTRUCCIÓN NUEVO ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA LOCALIDAD DE SAN CAYETANO-CORRIENTES", aprobada por la Licitación Pública Nº 01/2018 aprobada y adjudicada por Decreto Nº 2.474 de fecha 01 de octubre de 2018, a la UT conformada por las firmas ACIFA SRL - GINSA S.A.-ARCA S.A.-GEC S.A.-CARBO S.A..

Que a fs. 03/33, obra documentación adjuntada por la Comisión de Obras del Ministerio, para cálculos de redeterminación de precios Nº 18, Índices de Evolución de costos de trabajos de construcción, Certificados de Obra Nexos Nº 11, cuadros comparativos de plan de trabajo y avance de obra, soporte digital, copia del Decreto Nº 2.474/18, copia del Contrato de Locación de Obra y copia del Decreto Nº 1.938/20, por el cual se autoriza la ejecución de la obra adicional (instalación de redes y anexos.)

Que a fs. 36/37, obra intervención de la Dirección de Planificación y Obras, adjuntando planillas de condición para el cálculo de redeterminación de precios- Variación verificada.

Que a fs. 39/42, interviene el Departamento de Insumos y Costos de la Dirección de Planificación y Obras, señalando"…En consecuencia el incremento total sobre el monto de contrato correspondiente a la Redeterminación Nº 18 del Adicional de Obra Nº 1 es de pesos tres millones ciento catorce mil cientos setenta y cuatro con setenta y ocho centavos ($ 3.114.174,78) …".

Que a fs. 80, obra el Acta de Adhesión, suscripta por el apoderado de la precitada UT, prestando conformidad a todo lo obrado, posteriormente se agrega el Acta de Redeterminación de Precios, conformada por el apoderado de la UT y la responsable de la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad.

Que a fs. 82/88, obra copia certificada por escribana público, de la Constitución de la Unión Transitoria y Acta Nº 1/2018.

Que a fs. 89, obra el comprobante de contabilidad de reservas C-06

de fecha 10 de mayo de 2022, por el monto mencionado en el cuarto párrafo.

Que a fs. 93 y vta., interviene la Dirección de Administración Jurisdiccional, en su carácter de órgano técnico competente, propiciando la continuidad del trámite.

Que a fs. 100 y vta., se expide la Dirección Asesoría Legal Jurisdiccional, a través del Dictamen Nº 509 de fecha 24 de mayo de 2022.

Que a fs. 101 y vta., obra intervención del Ministro de Seguridad, propiciando la continuidad del trámite.

Que a fs. 102/103, interviene Fiscalía de Estado, que se expide favorablemente a través del Dictamen Nº 00442 de fecha 03 de junio de 2022.

Que el presente caso encuadra en los alcances del artículo 64 del Pliego de Condiciones Particulares, el Decreto Nº 2.576/02 de Redeterminación de Precios, la Ley Nº 3.079 de Obras Públicas y demás Decretos reglamentarios.

Que, habiendo intervenido los respectivos órganos técnicos contables competentes en la materia, corresponde aprobar la Redeterminación de precios Nº 18–de junio a agosto de 2021- del Adicional de obra Nº 1: "Ejecución e Instalación de Redes y nexos para los servicios de Agua Potable y Energía Eléctrica", de la obra básica "CONSTRUCCIÓN NUEVO ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA LOCALIDAD DE SAN CAYETANO-CORRIENTES", aprobada por la Licitación Pública Nº 01/2018 aprobada y adjudicada por Decreto Nº 2.474 de fecha 01 de octubre de 2018, a la UT conformada por las firmas ACIFA SRL-GINSA S.A. - ARCA S.A. - GEC S.A.-CARBO S.A..

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: **APRUÉBASE** la Redeterminación de Precios Nº 18 –de junio a agosto de 2021-del Adicional de obra Nº 1: "Ejecución e Instalación de Redes y nexos para los servicios de Agua Potable y Energía Eléctrica", autorizada por el Decreto Nº 1.938 de fecha 16 de octubre de 2020, de la obra básica "CONSTRUCCIÓN NUEVO ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA LOCALIDAD DE SAN CAYETANO– CORRIENTES", por el importe de pesos TRES MILLONES CIENTO CATORCE MIL CIENTOS SETENTA Y CUATRO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 3.114.174,78) de acuerdo a lo determinado a fs. 39/42, a favor de la UT "ACIFA SRL- GINSA S.A. - ARCA S.A. - GEC S.A. - CARBO S.A..

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad a emitir los comprobantes de contabilidad del gasto contra la Tesorería General de la Provincia, a favor de la UT indicada en el artículo anterior, debiendo imputarse la erogación a la partida específica del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Buenaventura Duarte

Decreto N° 1670

Corrientes, 16 de junio de 2022

Visto:
El expediente Nº 200-25-04-00118/2019 del registro del Ministerio de Seguridad, y
Considerando:
Que, el Ministro de Seguridad eleva la Resolución Nº 0354 de fecha 26 de mayo de 2022, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.
Que, en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrando el presente caso en las previsiones del Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE en todos sus términos la Resolución Nº 0354 de fecha 26 de mayo de 2022 dictada por el Ministro de Seguridad, la que forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Buenaventura Duarte

Decreto Nº 1671

Corrientes, 16 de junio de 2022

Visto:
El expediente Nº 225-00501/2022 y adjunto por cuerda separada Nº 225-1667/17, del Registro del Ministerio de Seguridad, y
Considerando:
Que por las presentes actuaciones tramita el llamado a Licitación Pública, para la provisión de tres mil (3000) raciones mensuales en cocido con destino a la Unidad Nº 8 de Goya– Corrientes y mil doscientos (1200) raciones mensuales en cocido con destino a la Unidad Nº 12 de Saladas-Corrientes, ambos pertenecientes al Servicio Penitenciario Provincial, con un presupuesto oficial de pesos doscientos cuarenta y un millones novecientos veinte mil con 00/100 ($ 241.920.000,00).
Que a fs. 1, obra nota de la Dirección de Administración del SPP solicitando se inicien los trámites para el llamado licitatorio.
Que a fs. 02/20, corre agregado el "Pliego de condiciones particulares y Anexos I, II, III y IV, para el servicio de racionamiento en cocido", suscripto por la responsable de la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario, que regirá la contratación auspiciada en autos.
Que a fs. 27, se agrega el comprobante de contabilidad de reserva, de fecha 26 de mayo de 2022, por la suma de pesos treinta millones doscientos cuarenta mil con 00/100 ($ 30.240.000,00), correspondiente al presupuesto oficial proyectado, para el ejercicio 2022 y a fs. 28/29 los comprobantes de contabilidad del gasto por un total de pesos doscientos treinta mil con 00/100 ($ 230.000,00), correspondiente a los gastos de publicidad.
Que a fs. 31, interviene la Dirección de Administración del SPP, expresando que "…cabe destacar que es de suma importancia la continuidad del trámite, ya que la Jefatura de la Policía informó a través de Nota S/N de fecha 05/04/22, rubricada por el Comisario General Félix Ricardo Barboza, que los mismos tienen a su cargo la provisión de racionamiento para los Establecimientos Penitenciarios Nº 8 y Nº 12, hasta el día 10 de junio de 2022. Es de mencionar que el expediente Nº 225-01667/2017, por el que se había iniciado oportunamente un llamado a licitación para la Unidad Nº 8 de Goya - Corrientes, como consecuencia de la pandemia sufrió retrasos en su proceso administrativo, por lo que presenta una licitación con valores desactualizados debido a la creciente inflación que se presenta a nivel país, lo que ameritó una nueva y actualizada licitación para poder brindar un servicio acorde…".
Que a fs. 32, el Jefe del Servicio Penitenciario Provincial, solicita la continuidad del trámite y el acortamiento en el plazo de las publicaciones, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente, fundamentando las razones de verdadera urgencia en los siguientes motivos: a) por el vencimiento actual del contrato de provisión de racionamiento por parte de la Policía de Corrientes, que finaliza el 10/06/2022. b) Por el escaso tiempo para una nueva contratación. c) Por ser una necesidad vital que requiere de contar con un servicio de racionamiento en tiempo y forma acorde a las circunstancias. d) Teniendo en cuenta que el racionamiento se destina a personas en contexto de encierro. e) Por ser el Estado garante del bienestar psíquico–físico y de la salud de las personas privadas de su libertad y de lograr su reinserción a la sociedad, conforme a preceptos de carácter constitucional."
Que a fs. 36, interviene la Contaduría General de la Provincia, manifestando que no se realizan objeciones en relación al Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
Que a fs. 37, presta conformidad, el Ministro de Hacienda y Finanzas, a fs. 42, según lo establecido en el último párrafo del artículo 5º del Anexo I del Decreto Nº 3.056/2004.
Que a fs. 38, interviene la Dirección de Administración jurisdiccional, solicitando la prosecución de los trámites.
Que a fs. 39 y vta., obra el Dictamen Nº 555 de fecha 31 de mayo de 2022, de la Asesoría Legal Jurisdiccional, propiciando la continuidad del trámite.
Que a fs. 40/41, obra la Resolución Nº 0399 de fecha 31 de mayo de 2022, emitida por el titular del Ministerio de Seguridad, aprobando el modelo de "Pliego de

Condiciones Particulares y Anexos I, II, III y IV, para el servicio de racionamiento en cocido" obrante a fs. 02/20, y autorizando la reducción de los plazos de publicación.

Que a fs. 42 y vta., toma intervención el Ministro de Seguridad remitiendo las actuaciones a Fiscalía de Estado.

Que, a fs. 43, 44 y vta., se expide Fiscalía de Estado, a través de Dictamen Nº 443 de fecha 03 de junio de 2022, solicitando los siguientes recaudos previos: "1.) Se adjunte Decreto que apruebe la Resolución Nº 265/2022 dictada por el

Ministro de Seguridad. 2.-Se expida el Sr. Ministro de Seguridad en relación al proceso licitatorio tramitado por el expediente Nº 225-1667-2017, aconsejando al Poder Ejecutivo lo que en definitiva corresponda.", por lo que se expide el señor Ministro de Seguridad, a fs. 45 y vta., solicitando se deje sin efecto el proceso licitatorio tramitado por expediente Nº 225-1167/2017, de acuerdo a las previsiones del artículo 48 del Decreto Nº 3.056/04 y se apruebe por Decreto Resolución Nº 00265 de fecha 27 de abril de 2022, por lo que corresponde establecerse en el presente acto administrativo.

Que, el presente caso encuadra en el artículo 108, *114 último* párrafo, siguientes y concordantes de la Ley Nº 5.571 y artículo 4º, *8º inciso b) in fine*, siguientes y concordantes del Decreto Nº 3.056/2014 y artículo 48 del Decreto Nº 3.056/04.

Que, habiendo intervenido los respectivos órganos técnicos contables competentes en la materia, en base a los argumentos señalados en las presentes

actuaciones, corresponde dejar sin efecto el proceso licitatorio tramitado por el expediente Nº 225-1667-2017 de acuerdo a lo informado a fs. 31 por la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario Provincial, aprobar la Resolución Nº 00265 de fecha 27 de abril de 2022 emitida por el Ministro de Seguridad, autorizar el llamado a Licitación Pública para la provisión de tres mil (3000) raciones mensuales en cocido con destino a la Unidad Nº 8 de Goya – Corrientes y mil doscientos (1200) raciones mensuales en cocido con destino a la Unidad Nº 12 de Saladas-Corrientes, ambos pertenecientes al Servicio Penitenciario Provincial, con un presupuesto oficial de pesos doscientos cuarenta y un millones novecientos veinte mil con 00/100 ($ 241.920.000,00), por el término de cuatro (4) años, con opción de una prórroga de dos (2) años, todo conforme al pliego obrante a fs. 02/20 y la reducción en el plazo de las publicaciones, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente, conforme las razones de verdadera urgencia, fundamentadas por el Jefe del Servicio Penitenciario Provincial a fs. 32.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: DÉJASE sin efecto el proceso licitatorio tramitado por expediente Nº 225-1667/2017.

ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE la Resolución Nº 00265 de fecha 27 de abril de 2022, dictada por el Ministro de Seguridad, la que como Anexo forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE, a la Contaduría General de la Provincia a proceder al llamado a Licitación Pública para la provisión de tres mil (3000) raciones mensuales en cocido con destino a la Unidad Nº 8 de Goya-Corrientes y mil doscientos (1200) raciones mensuales en cocido con destino a la Unidad Nº 12 de Saladas-Corrientes, ambos pertenecientes al Servicio Penitenciario Provincial, con un presupuesto oficial de pesos DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 ($ 241.920.000,00), por el término de cuatro (4) años, con opción de una prórroga de dos (2) años, todo conforme al "Pliego de condiciones particulares y Anexos I, II, III y IV, para el servicio de racionamiento en cocido", cuya copia certificada forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4º: APRUÉBESE, en todas sus partes la Resolución Nº 0399 de fecha 31 de mayo de 2022, emitida por el titular del Ministerio de Seguridad, cuya copia certificada forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5º: AUTORÍZASE la reducción de plazos en los términos de publicación

en avisos a llamados a Licitación Pública conforme al Art. 114, último párrafo de la Ley

Nº 5.571, y concordante con el Art. 8º inc. b) -in fine- del Anexo I del Decreto Nº 3056/04.

ARTÍCULO 6º: **El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 7º: COMUNÍQUESE, publíquese, líbrese copia al Ministerio de Seguridad, dese al Registro Oficial y pásese a la Contaduría General de la Provincia, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Buenaventura Duarte

Decreto Nº 1676

Corrientes, 16 de junio de 2022

Visto:

La Resolución Nº 2520 de fecha 30 de mayo de 2022 del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que el citado organismo, eleva la misma solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 2520 de fecha 30 de mayo de 2022 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 1678

Corrientes, 16 de junio de 2022

Visto:
El Expediente N° 310-9499-2022 del registro del Ministerio de Salud Pública; y
Considerando:
Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 2727 de fecha 8 de junio de 2022, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.
Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 2727 de fecha 8 de junio de 2022 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 1685

Corrientes, 16 de junio de 2022

Visto:
El expediente Nº 310-21.408/2018 del registro del Ministerio de Salud Pública; y
Considerando:
Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 1.664 de fecha 23 de abril de 2019, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.
Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 1.664 de fecha 23 de abril de 2019 dictada por el Ministerio de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 1688

Corrientes, 16 de junio de 2022

Visto:
El Expediente N° 310-4467-2022 del registro del Ministerio de Salud Pública; y
Considerando:
Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 1261 de fecha 18 de Marzo de 2022, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.
Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 1261 de fecha 18 de Marzo de 2022 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Cardozo

Decreto N° 1693

Corrientes, 16 de junio de 2022

Visto:
El expediente 123-30-12-13583/2020, del registro de la Dirección General de Rentas, y
CONSIDERANDO:
Que en estas actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución Interna Nº 2.016 de fecha 24 de agosto de 2021, dictada a fs. 22 y vta., por la Dirección General de

Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Que a fs. 34 y vta. intervino la Fiscalía de Estado, a través de Dictamen Nº 00278 de fecha 08 de abril de 2022, en el que aconsejó aprobar la resolución antes mencionada.
Que el presente caso se encuadra en el artículo 53, inciso b, del Código Fiscal.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y concordantes de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Interna N° 2.016 de fecha 24 de agosto de 2021, dictada a fs. 22 y vta., por la Dirección de General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el Comprobante de Contabilidad del Fondo, el que será efectivizado por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la partida presupuestaria vigente y por el monto expresado en la Resolución Nº 2.016 de fecha 24 de agosto de 2021, dictada a fs. 22 y vta., por la Dirección General de Rentas del citado Ministerio.
ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, y pásese a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para su legal notificación a la parte interesada.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Resoluciones

Instituto Correntino del Agua y el Ambiente ICAA
Resolución Nº 008

Corrientes, 13 de Julio de 2022

VISTO:
El expediente Nº 540-03-09-593/08, del Registro de este Instituto; y
CONSIDERANDO:
Que el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA), estableció el Régimen de Arancelamiento por Servicios y Gestión Administrativa, que brinda a través de las distintas áreas, los cuales son actualizados cada seis (6) meses;
Que por Resolución N° 004 de fecha 07 de enero de 2021, se aprobaron los valores del Régimen de Arancelamiento, actualizados por Resolución Nº 021 de fecha de 24 de enero de 2022 e incorporando al Anexo de esta última por, Resolución Nº 116 de fecha 11 de marzo de 2022, el Arancelamiento a la Temática de Áridos;
Que a fs. 619, la Gerencia de Gestión Económica informa que se procedió a efectuar la actualización de los aranceles para el segundo semestre del año 2022, de la siguiente manera: aranceles referidos a la Temática Ambiental, Hídrica y Administrativa, un incremento del 35,57%, equivalente al aumento del precio de la nafra súper del Automóvil Club Argentino (ACA) del periodo de diciembre/21 a mayo/21 y para los aranceles referidos a la Normativa Minera-Arena, un incremento del 24,32% equivalente a la variación en los meses de octubre/2021 a abril/2022, de acuerdo a lo informado por la Cámara de Construcción Argentina sugiriendo mantener el valor de los aranceles durante seis (6) meses;
Por ello, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica Nº 385/2022, obrante a fs. 621, fundado en el marco de la Ley Nº 3.460, normativas conexas y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Ley Nº 212/01,
EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL INSTITUTO CORRENTINO DEL AGUA Y DEL AMBIENTE
RESUELVE
Art. 1º.- ACTUALIZAR los valores establecidos en el Anexo de la Resolución Nº 004 de fecha de 07 de enero de 2021, correspondiente al Régimen de Arancelamiento por Servicios y Gestión Administrativa, que brinda el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA), las que entrarán en vigencia a partir del dictado de la presente Resolución.
Art. 2º.- ESTABLECER el precio del valor del litro de nafta súper en pesos ciento veintinueve con veinte centavos ($129,20), vigente al mes de junio de 2022 en el Automóvil Club Argentino (ACA), sede Corrientes Capital, dicho valor regirá hasta la próxima actualización de aranceles, siendo además aplicable a toda otra resolución y/o normativa que dicte este Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA), que también contemple en su cálculo dicho monto.
Art. 3º.- DEJAR sin efecto toda otra norma legal que se oponga a la presente Resolución.
Art. 4º.- REGISTRAR, comunicar, publicar en el Registro Oficial y archivar.
Ing. Civil Mario Antonio Salvia. Adm. Gral.
I: 21/07 V:25/07

Dirección General de Rentas
Resolución N°523/2022(S)

Corrientes, 26 de mayo de 2022

VISTO:
El Expte. N° 123-2605-06755-2022, iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Fiscalización Interna 5, a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente CARDONA RUEDA, ALFREDO C.U.I.T N° 20-93275812-2 , con domicilio fiscal en Lavalle 2873 CORRIENTES (3400)
CONSIDERANDO:
Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario N° 8254/2022 propiciada por el Departamento de Fiscalización Interna 5 , para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado

anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, períodos 2014/10 a 2022/03 por la suma de $102.724,42 (PESOS CIENTO DOS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO CON 42/100) , encuadrándose el presente en el Artículo 37° del Código Fiscal Vigente.
POR ELLO,
LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:
ARTICULO 1°: INSTRUIR Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente CARDONA RUEDA, ALFREDO, C.U.I.T N° 20-93275812-2, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37° y 43° del Código Fiscal Vigente.
ARTICULO 2°: OTÓRGUESE el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa.
ARTICULO 3°: DESIGNASE Instructor Sumarial al **Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ** y como Secretario de Actuaciones al **Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ**, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos.
ARTICULO 4°: REGISTRESE, comuníquese, cumplido, archívese.
Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –
Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –
Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones
I: 22/07 V: 26/07

Dirección General de Rentas
Resolución N°661/2022(S)
Corrientes, 16 de junio de 2022

VISTO:
El Expte. N° 123-0806-07407-2022, iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Convenio Multilateral , a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente OLIVEIRA, CARLOS NESTOR C.U.I.T N° 20-08540880-2 , con domicilio fiscal en 0 Ruta 12 0 Km:412 Posadas - 3300 Misiones (3300)
CONSIDERANDO:
Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario N° 8309/2022 propiciada por el Departamento de Convenio Multilateral , para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por la suma total de $91.423,41(PESOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES CON 41/100) correspondiente a los períodos, 2014/10; 2015/06, 09, 10 a 12; 2016/01, 05, a 11; 2017/01, 06, 08, 10 a 12; 2018/02, 03, 05, 06, 08 a 11; 2019/02 a 12; 2020/01 a 03, 06 a 12; encuadrándose el presente caso en el artículo 37º del Código Fiscal Vigente.
POR ELLO,
LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:
ARTICULO 1°: INSTRUIR Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente OLIVEIRA, CARLOS NESTOR, C.U.I.T N° 20-08540880-2, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37º y 43° del Código Fiscal Vigente.
ARTICULO 2°: OTÓRGUESE el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa.
ARTICULO 3°: DESIGNASE Instructor Sumarial al **Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ** y como Secretario de Actuaciones al **Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ**, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos.
ARTICULO 4 °: REGISTRESE, comuníquese, cumplido, archívese.
Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –
Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –
Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones
I: 22/07 V: 26/07

Dirección General de Rentas
Resolución Interna (DGR) N°832
Corrientes, 02 de junio de 2020

VISTO:
El expediente Nº 123-2901-01050-2.020, iniciado por esta Dirección General de Rentas, caratulado S/ OP. NO INSCRIPTOS, a la Contribuyente EZCURRA DINA ZENONA, C.U.I.T. Nº 27-01467998-2, con domicilio en calle Berón de Astrada Nº 1.293, de la Localidad de Curuzú Cuatiá, Provincia de Corrientes, y:
CONSIDERANDO:
Que, la presente actuación ha tenido su origen, en el relevamiento de actividades económicas, realizado a la Sra. Ezcurra Dina Zenona, respecto el Contrato de Locación, adjunto a fs. 02/04, advirtiéndose sobre dicha situación, que la misma, no se halla inscripta en la actividad .que realiza.
Que, a fs. 08/10, el DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN, expresa que, en el presente procedimiento, se detectó que la Contribuyente realiza actividad en Ja Jurisdicción Corrientes, debiendo en 'consecuencia estar inscripta, habiéndose Intimado a la misma, a realizar el alta de actividad, no registrándose a la fecha respuesta alguna, correspondiendo se proceda al Alta de Oficio, en la Actividad "Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados n.c.p." -Código Nº 701090, desde el 20/07/2.012.
Que, a fs. 11, la ASESORIA LEGAL, (Informe Nº 497/2.020); expresa que se debería proceder a efectuar la inscripción de oficio, conforme los lineamientos estipulados en la

normativa del Art. 24° Inc. 1, del Código Fiscal, en la Actividad "Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados n.c.p." - Código Nº 70l09 , con fecha de inicio el 20/07/2.012.

Que, a tales efectos, mediante Nota de Intimación, Ja cual consta a fs. 06, se emplazó a Ja verificada, a darse de alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en esta Jurisdicción Corrientes, bajo apercibimiento de proceder de oficio, conforme lo establecido en el artículo 34° inciso L) del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, el que establece "verificación y fiscalización ..."la Dirección podrá: L) .efectuar inscripciones de oficio, en los casos que posea información y elementos fehacientes que justifiquen la misma, en los impuestos legislados en este código, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder a tales fines, previamente, la dirección notificará al contribuyente los datos disponibles que originan la inscripción de oficio, otorgándole un plazo de quince (15) días para que el mismo reconozca lo actuado y cumplimente las formalidades exigidas para su inscripción o aporte los elementos de prueba que justifique n la improcedencia de la misma. En el supuesto que el contribuyente no se presente dentro del citado plazo, las actuaciones quedarán firmes, produciendo idéntico efecto que la inscripción voluntaria, sin perjuicio de las multas que p dieran corresponder. "

POR ELLO:

LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1°: DAR DE ALTA de oficio a la Sra. EZCURRA DINA ZENONA, C.U.I.T. Nº27-0l467998-2, con domicilio en calle Berón de Astrada Nº 1.293, de la Localidad de Curuzú Cuatiá, Provincia de Corrientes, como Contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción Corrientes- Régimen Directo, en la Actividad "Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados n.c.p." - Código Nº 701090, con fecha de inicio el 20/07/2.012, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente.

Artículo 2°: HACER saber a la parte interesada, que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente, conforme a lo previsto en el artículo 58° del Código Fiscal Vigente - t.r. - Decreto Nº 4.142/83 y sus modificatorias.

Artículo 3°: NOTIFICAR , publicar, cumplido archivar.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)

Dra. Valeria A. Deulofeu –D.G.R.

I: 22/07 V: 26/07

Resolución Nº 016

Corrientes, 20 de Julio de 2022

Visto:

El expediente Nº 540-06-07-861/22, del Registro de este Instituto; y

Considerando:

Que ante la necesidad de establecer una modalidad de cálculo del valor del Derecho Especial de Concesión de Uso de Agua Pública con Destino a la Actividad Ganadera - Engorde a Corral (Feedlot), la Gerencia de Ingeniería eleva una propuesta en tal sentido y el correspondiente formulario de trámite para dicha actividad;

Por todo ello, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica Nº 493/2022, obrante a fs. 6/8, fundado en la Ley Nº 3.460, Decreto Ley N° 191/01 y normativas conexas, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 212/01,

El Administrador General

Del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente

Resuelve

Art. 1º.- ESTABLECER que el monto del Derecho Especial de Concesión de Uso de Agua Pública con Destino a la Actividad Ganadera - Engorde a Corral (Feedlot) se calculará mediante la siguiente ecuación:

$$DEC_{ganadero} = Nº\ cabezas \times 0{,}06\ \frac{m^3}{día \times cabeza} \times \frac{\$}{Kg} \times \frac{100kg}{NCA}$$

Siendo:

Nº cabezas: Cantidad máxima de cabezas de ganado que tendrá el establecimiento al cual se le otorgue el derecho.

$0{,}06\ \frac{m^3}{día \times cabeza}$: Consumo promedio de un animal por día (60lts por día).

$\frac{\$}{kg}$: Precio máximo a la fecha de cálculo para la categoría NOVILLITOS EyB M. 300/390 obtenido del Mercado de Liniers.

100kg: Peso promedio de engorde de un animal en 60 días.

NCA: Valor del Nivel de Complejidad Ambiental calculado por la Gerencia de Gestión Ambiental para el proyecto ganadero.

Art. 2º.- APROBAR el formulario que como anexo forma parte de la presente resolución.

Art. 3º.- REGISTRAR, comunicar, publicar en el boletín oficial y archivar.

Ing. Mario Antonio Salvia

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN Nº 016/2022

FORMULARIO SOLICITUD DE CONCESIÓN DE USO DE AGUA PÚBLICA DESTINO ACTIVIDAD GANADERA - ENGORDE A CORRAL (FEEDLOT)

1.-Datos del Representante legal y/o Persona autorizada a tramitar ante este Instituto:
a.Apellido y Nombre o Razón Social:_____
b.Documento (Tipo y Número): _____ CUIT N°:_____
c.Domicilio: _____N°_____Piso: _____Dpto:_____
Localidad: _____C.P.: _____
d.Tel/Cel: _____
e.Correo electrónico: _____
2.Datos de la Propiedad afectada al proyecto – Ubicación geográfica del predio.
a.Departamento: _____Sección: _____
b.Coordenadas geográficas del terreno para su correcta ubicación: _____
c.Número de inscripción en la Dirección de Catastro (Adrema): _____
(adjuntar copia del plano de mensura)
d.Número de inscripción en el Registro de la Propiedad): _____
(adjuntar copia certificada del documento que acredite el dominio correspondiente: minuta dominial y/o ficha catastral y/o título de propiedad)
e.Tenencia (marcar lo que corresponda)
Propietario
Arrendatario Condominios
adjudicatariosTenedores Legítimos
Presentar documentación correspondiente que acredite dicha condición.
f.Adjuntar imagen satelital del predio y ubicación.
3.Datos Ambientales:
a.N° de Expediente Ambiental:
b.Nivel de Complejidad Ambiental (NCA) Definitivo. Calculado por la Gerencia de Gestión Ambiental en el expediente informado en el punto que precedente: 4) Datos de la hacienda.
a) Cantidad máxima de cabezas de ganado (se debe incluir el máximo de animales proyectados):
5) Obra de toma para el abastecimiento de agua para el ganado (marcar con una cruz lo que corresponda):
-Estación de bombeo
-Perforación
-Represa
6) Datos técnico de la obra de toma para el abastecimiento de agua para el ganado. Deberá presentarse la información correspondiente dependiendo de la misma.
6.1) Estación de bombeo (EB)
a) Coordenadas geográficas de ubicación.
b) Nombre de curso sobre la que se ubicará la EB. Cuenca a la que pertenece.
c) Si la EB se ubica sobre una laguna deberá adjuntar batimetría de la misma para determinar capacidad.
d) Datos técnicos de la bomba.
e) En caso de existir canales de aducción y distribución del agua hasta la zona de corrales deberá caracterizarlos consignando los siguientes datos: altura de canal (m), talud, ancho de solera (m), tirante de flujo (m), ancho de coronación (m), ancho superficial del espejo de agua (m), ancho del bordo (m), altura del bordo libre (m). Plano donde se demarquen los canales.
6.1) Perforación (perf.)
a) Coordenadas geográficas de ubicación.
b) Datos técnicos de la bomba.
c) Datos de la perforación.
-Diámetro (m):
-Profundidad (m):
-Nivel estático (m):-Prueba de bombeo, la cual deberá ser representativa de la cantidad de horas que funcionará la misma en la que deberán consignarse los siguientes datos:
*Fecha:
*Duración (hs):
*Caudal de equilibrio:
*Nivel estático:
*Nivel dinámico:
*Abatimiento:
*Tiempo de recuperación (hs)
d) Distancia mínima a la cual debe ubicarse otra perforación para no verse afectada por el funcionamiento de la destinada a ganadería.

6.3) Represa (P)
a) Coordenadas geográficas de ubicación.
b) Curso a interceptar. Cuenca a la que pertenece.
c) Datos de la represa.
Del terraplén
-Altura del terraplén (m): _____
-Longitud del terraplén (m): _____
-Talud aguas arriba: _____
-Talud aguas abajo: _____
Del vertedero de máxima
-Material: _____
-Costa de descarga (m.s.n.m): _____
-Sección (m^2): _____
-Caudal de diseño (m^3/seg): _____
Del embalse
-Superficie a inundar: _____
-Volumen del embalse (hm^3) _____
-Cota de embalse: Max _____Min _____
d) Balance hídrico.
e) En caso de existir canales de distribución del agua hasta la zona de corrales deberá caracterizarlos consignando los siguientes datos: altura de canal (m), talud, ancho de solera (m), tirante de flujo (m), ancho de coronación (m), ancho superficial del espejo de agua (m), ancho del bordo (m), altura del bordo libre (m). Plano donde se demarquen los canales.
7) Todo otro dato técnico que se considere pertinente para la evaluación del proyecto.
8) Se aclara que si la Gerencia de Ingeniería lo considera necesario podrá solicitar ampliación de información.
Declaro bajo juramento que la información y la documentación que entrego en este acto consignada en la presente entrega son correctas y se ajustan a la realidad.

_ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _

_____
Firma del Titular Firma del Representante Legal o Persona Autorizada
Ing. Mario Antonio Salvia

Dirección General de Rentas
FO-FIS-20 Corrida de Vista con Emplazamiento a Inscripción

CORRIDA DE VISTA Nº0864/2022
Corrientes, 24 de Mayo de 2022
CONTIENE EMPLAZAMIENTO A INSCRIPCION en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos (Contribuyente Directo)
Orden de Inspección Nº 0099/2019 - DF-DGR
CUIT N°: 20-93275812-2
EXPTE. N°: 123-3012-21750-2019
SR: CARDONA RUEDA ALFREDO
DOMICILIO: LAVALLE Nº 2873 – CORRIENTES CP: 3400
VISTO:
Las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal en su Título Séptimo para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y responsables y efectuar las determinaciones sobre base cierta o presunta que en su caso procedan, y
CONSIDERANDO:
Que conforme a fojas 01 a 03 del expediente de referencia se notifica al contribuyente junto con la presente la Orden de Inspección de fiscalización.
Que la Fiscalización iniciada comprendió los períodos fiscales enero de 2014 a marzo de 2022, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del Impuesto de Sellos, referidas a sus obligaciones tributarias con el Fisco de la Provincia de Corrientes.
Que el inicio del procedimiento de fiscalización notificado, se encuentra sustentado en la información obrante en poder de la Dirección General de Rentas de la provincia de Corrientes de donde surge que: el contribuyente actualmente **no se encuentra inscripto** en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, y que se observa en la Constancia de Opción de AFIP que se encuentra adherido al Régimen Simplificado para pequeños contribuyentes desde el 01/10/2014. Actualmente registrado en la categoría "B" Locaciones de Servicios, encontrándose inscripto en la actividad (960990) "Servicios Personales n.c.p". Según ficha individual de AFIP fue dada de alta la actividad antes mencionada en fecha 01/10/2014.
Que se recurrió al procesamiento y análisis de la información obrante en los registros de ésta Dirección, así como también la suministrada por la AFIP-DGI en virtud del Decreto 1595/07 y del Convenio suscripto el 25/01/2018 entre la AFIP y el Gobierno de la Provincia de Corrientes; respecto al intercambio de información de naturaleza fiscal a través de un mecanismo de interconexión en tiempo real de las bases de datos de la AFIP y la Dirección General de Rentas (servicios web), que del padrón AFIP persona física y Ficha individual AFIP consta que desde el periodo 07/03/2005 posee alta de la actividad mencionada precedentemente.-
Que de acuerdo al Artículo 122º del Código Fiscal de la

Provincia de Corrientes establece que: "El ejercicio habitual y a título oneroso en jurisdicción de la provincia de corrientes, del comercio, industria, profesión, oficio, negocio, locaciones de bienes, obras o servicios, o de cualquier otra actividad a título oneroso-lucrativa o no-cualquiera sea la naturaleza del sujeto que la presta, incluidas las sociedades cooperativas, y el lugar donde se realice (…) estará alcanzado con el Impuesto sobre los ingreso brutos(…)"

Que en virtud de lo mencionado se procedió a determinar la obligación tributaria del contribuyente correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme a los artículos 32º y 33º del Código de la provincia de Corrientes, Ley Nº 6249-Ley Tarifaria vigente, determinando ingresos para los periodos **10/2014** a **03/2022** en los cuales registra falta de presentación de las declaraciones juradas mensuales y anuales.

Que el procedimiento empleado en la determinación de diferencias del Impuesto sobre los Ingresos Brutos fue el siguiente, para la actividad de (960990) "Servicios Personales n.c.p":

Los montos imponibles surgen de considerar los ingresos máximos correspondientes a la categoría en la que el contribuyente se encuentra encuadrado en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes ante la Administración Federal de Ingresos Públicos para los periodos 11/2014 a 03/2022. Para el periodo 2014/10 se consideró el impuesto mínimo por no tener categoría.-

El impuesto determinado surge de aplicar al monto imponible determinado:

A partir del periodo 10/2014 se aplica la alícuota del 2,90% establecida en los art. 3º de la Ley Tarifaria Vigente de la provincia de Corrientes (Ley Nº 6249)

Que no se verificaron diferencias en concepto de Impuesto de Sellos.

Que se adjunta a la presente la Planilla determinativa de diferencias de Impuesto sobre los Ingresos Brutos determinadas conteniendo el período fiscal 10/2014 a 03/2022, la base imponible determinada, el impuesto determinado, el impuesto declarado y las diferencias resultantes, que se adjunta y forma parte de la presente.

Que, además, se adjunta la Planilla de Liquidación – Diferencias de Fiscalización, formando parte de la presente, donde se muestra para cada anticipo, el impuesto histórico a ingresar o la reducción de saldo a favor del contribuyente, según corresponda. Exponiendo en su última columna el "Impuesto Histórico a Ingresar por Fiscalización".

Que por tal motivo **se lo emplaza, dentro del término QUINCE (15)** días hábiles, según lo estipulado en el Art. 24º punto. a), del C.F.V. a partir de recibida la presente, para que **ACREDITE** la inscripción como contribuyente de dicho Impuesto en la Provincia de Corrientes y/o **APORTE** los elementos de prueba que justifiquen la falta de inscripción; en el **Centro Integral de Atención al Contribuyente**, sito en Av. Gdor. Juan Pujol N° 2330, de la Ciudad de Corrientes en el horario de 8:00 a 14:00 hs. **caso contrario se procederá a su alta de oficio** en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos estatuida en el Art. 34º Inc. L) del C.F.V., en atención a la firmeza que por tal incumplimiento adquiere y produciendo idéntico efecto que la inscripción voluntaria, sin perjuicio de las multas que pudieren corresponder.

Así mismo se informa que, por Resolución General Nº 226-2022, de fecha 24/01/2022, la constitución del **Domicilio Fiscal Electrónico**, será exigida como requisito en los trámites y actuaciones, que se realicen ante la Dirección General de Rentas, como así también para los trámites realizados bajo la modalidad establecida por la Resolución General Nº 05/2019 de la Comisión Arbitral de Convenio Multilateral y la Resolución General Nº 211/2020, de este Organismo de Recaudación.

La adhesión deberá realizarse desde la página de DGR Corrientes con su clave de acceso virtual o bien lo puede efectuar presencialmente en las oficinas de la Dirección general de Rentas de la Provincia de Corrientes más cercana a su domicilio en el horario de 7:00 hs a 13:00 hs., solicitando turno en la página de la DGR http://www.dgrcorrientes.gov.ar.

Que de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal se procede a dar formal Corrida de Vista por el término de 15 días, de los hechos y montos imponibles arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas pertinentes. Transcurrido el plazo señalado sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, éstas quedarán firmes.

POR ELLO, LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Corre Vista; de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal, de los Hechos y Montos Imponibles del **Impuesto sobre los Ingresos Brutos** que por la presente se notifica, por el término de 15 días hábiles, para que manifieste su conformidad o reparos.

Hace conocer al responsable que de conformidad a la norma indicada si existiere disconformidad a los Hechos y Montos Imponibles notificados, deberá expresarse por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse y aportarse las pruebas correspondientes. Transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, estas quedarán firmes.

Deja expresa constancia, que la presente vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieran su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.

Notifíquese conforme lo prescripto por el artículo 93° del Código Fiscal.

Juan Víctor Benítez Jefe del Depto. de Fiscalización
Dirección General de Rentas
I: 25/07 V: 27/07

Orden de Inspección
Del: Director General
Al Jefe Dpto. Fiscalización
Lugar y Fecha: Corrientes 30/12/2019
Asunto: Fiscalización Puntual
Origen Asunto: Plan anual de Fiscalización Orden Inspección N°: 0099 Año: 2019
Para que proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones Fiscales cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Dirección, considerando los datos y lineamientos que se indican:
Razón Social : CARDONA RUEDA, ALFREDO
Domicilio Fiscal : Bro: La ROSADA Lavalle Localidad 2873CORRIENTES Provincia: CorrientesCP:3400
CUIT: 20 -93275812-2:
Nro. Listado Sugerido : 00003012 Ano: 20119
Expediente Número: 123301221750 Código: 0019 Año: 2019
Actividades Den arrolladas: SERVICIOS N.C.P. (INCLUYE ACTIVIDADES DE ASTROLOGÍA Y ESPIRITISMO, LAS REALIZADAS CON FINES SOCIALES COMO AGENCIAS MATRIMONIALES, DE INVESTIGACIONES GENEALOCICAS .ETC
Obligaciones y Periodos a Fiscalizar

Impuesto	Concepto	Identificación	Imponible	Periodos Desde	Hasta
0022	Sellos	0022	Liq. Impuesto Sellos CUIT N° 20 93275812-2	-201401	202203
0035	Ingresos Brutos	0017	DJ Mensual CUIT N° 20 -93275812-2	201401	202203
0035	Ingresos Brutos	0020	DJ Anual IB Local N° 20 -93275812-2	201401	202203

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –
I: 25/07 – V: 27/07

CONTRIBUYENTE: CARDONA RUEDA ALFREDO
DOMICILIO: LAVALLE Nº 2873 - CORRIENTES CAPITAL (3400)
EXPTE N°:123-3012-21750-2019 O I Nº: 0099/2019 C.U.I.T. Nº: 20-93275812-2
FO-FIS-03 Planilla Determinativa

ACTIVIDAD	CODIGO	ALICUOTA	DESCRIPCION
I	960990	2,90%	SERVICIOS PERSONALES N.C.P

PERIODO	MONTO IMPONIBLE DETERMINADO ACT. I	IMPUESTO DETERMINADO ACT. I	TOTAL IMPUESTO DETERMINADO	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	DIFERENCIAS
TOTAL 2014	$ 8.000,00	$ 232,00	$ 600,00	$ 600,00	$ 600,00
TOTAL 2015	$ 224.000,00	$ 6.496,00	$ 6.580,00	$ 6.580,00	$ 6.580,00
TOTAL 2016	$ 240.000,00	$ 6.960,00	$ 6.960,00	$ 6.960,00	$ 6.960,00
TOTAL 2017	$ 427.000,00	$ 12.383,00	$ 12.383,00	$ 12.383,00	$ 12.383,00
TOTAL 2018	$ 537.626,34	$ 15.591,16	$ 15.591,16	$ 15.591,16	$ 15.591,16
TOTAL 2019	$ 690.639,95	$ 20.028,56	$ 20.028,56	$ 20.028,56	$ 20.028,56
TOTAL 2020	$ 739.284,85	$ 21.439,26	$ 21.439,26	$ 21.439,26	$ 21.439,26
TOTAL 2021	$ 486.833,52	$ 14.118,17	$ 14.118,17	$ 14.118,17	$ 14.118,17
TOTAL 2022	$ 173.250,59	$ 5.024,27	$ 5.024,27	$ 5.024,27	$ 5.024,27
		TOTAL DE DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO			$ 102.724,42

Juan Víctor Benítez Jefe del Depto. de Fiscalización Dirección General de Rentas

FO-FIS-04 Planilla de Liquidación

PERIODO	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	DIFERENCIA DE FISCALIZACION	DETERMINADO		DIFERENCIA		IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION
			SALDO IMP DEL PERIODO	A PAGAR	DEL PERIODO	ACUMULADO	
TOTAL 2014	$ 600,00	$ 600,00	$ 200,00	$ 600,00	$ 200,00	$ 200,00	$ 600,00
TOTAL 2015	$ 6.580,00	$ 6.580,00	$ 580,00	$ 6.580,00	$ 580,00	$ 580,00	$ 6.580,00
TOTAL 2016	$ 6.960,00	$ 6.960,00	$ 580,00	$ 6.960,00	$ 580,00	$ 580,00	$ 6.960,00
TOTAL 2017	$ 12.383,00	$ 12.383,00	$ 1.015,00	$ 12.383,00	$ 1.015,00	$ 1.015,00	$ 12.383,00
TOTAL 2018	$ 15.591,16	$ 15.591,16	$ 1.299,26	$ 15.591,16	$ 1.299,26	$ 1.299,26	$ 15.591,16
TOTAL 2019	$ 20.028,56	$ 20.028,56	$ 1.669,05	$ 20.028,56	$ 1.669,05	$ 1.669,05	$ 20.028,56
TOTAL 2020	$ 21.439,26	$ 21.439,26	$ 756,68	$ 21.439,26	$ 756,68	$ 756,68	$ 21.439,26
TOTAL 2021	$ 14.118,17	$ 14.118,17	$ 1.329,17	$ 14.118,17	$ 1.329,17	$ 1.329,17	$ 14.118,17
TOTAL 2022	$ 5.024,27	$ 5.024,27	$ 1.674,76	$ 5.024,27	$ 1.674,76	$ 1.674,76	$ 5.024,27
TOTAL DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO		$ 102.724,42	TOTAL DE IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION				$ 102.724,42

Juan Víctor Benítez Jefe del Depto. de Fiscalización Di rección General de Rentas
I: 25/07 – V: 27/07

Sección Judicial

Citaciones - Interior

Expte.Nº PXG 5609/10

Por disposición de S.Sa, Sr. Juez de Instrucción N° 3 y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Corrientes, Dr. Darío Alejandro Ortiz, Secretaría N° 6, a cargo del Dr. Ricardo Aníbal Ferrara, en los autos caratulados "Blanco Marcelino P/Sup. Incumplimiento De Los Deberes De Asistencia Familiar - Goya" Expte. PXG 5609/10, se ha dispuesto notificar por Edictos, al ciudadano: Marcelino Blanco, D.N.I. N° 17.556.055, con ultimo domicilio conocido en Calle Córdoba N° 74 - Goya (Ctes.); de la Sentencia dictada en el día de la fecha, la que transcripta en lo pertinente dice: "Goya, Ctes. 13 de Julio de 2.022…;;;; Fallo: 1°) Declarar la extinción de la acción penal por prescripción de la acción penal en orden al presunto delito de incumplimiento de los deberes de asistencia familiar (art. 1° de la ley 13.944, y art. 336 inc. 4° del C.P.P.), y sobreseer libre y definitivamente a Marcelino Blanco, DNI N° 17.556.055, con último domicilio conocido en calle Córdoba N° 74, de Goya (Ctes.), y cuyos demás datos de identidad se desconocen, por aplicación de los Arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, y 67 ap. b del C.P. 2º) Levantar la rebeldía dictada en contra de Marcelino Blanco, dejando en consecuencia sin efecto la orden de captura librada en su contra. 3º) … Fdo.: Dr Darío Alejandro Ortiz; Juez. Ante Mí: Dr. Ricardo Aníbal Ferrara; Secretario.". Secretaría N° 6 - Goya, (Ctes.), 13 de Julio de 2.022.-

Dr. Ricardo Aníbal Ferrara. Sec.
I: 18/07 – V: 25 /07

Expte.Nº PXG 2651/9,

Por disposición de S.Sa, Sr. Juez de Instrucción N° 3 y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Corrientes, Dr. Darío Alejandro Ortiz, Secretaría N° 6, a cargo del Dr. Ricardo Aníbal Ferrara, en los autos caratulados "Salas Miriam Itati P/Sup. Impedimento De Contacto De Menor Con Progenitor No Conviviente - Goya" Expte. PXG 2651/9, se ha dispuesto notificar por Edictos, a la ciudadana: Miriam Itati Salas, D.N.I. N° 22.478.549, con ultimo domicilio conocido en calles Solís y La Vía, de Rosario (Sta. Fé); de la Sentencia dictada en el día de la fecha, la que transcripta en lo pertinente dice: "Goya, Ctes. 12 de Julio de 2.022…;;;; Fallo: 1°) Declarar la extinción de la acción penal por prescripción de la acción penal en orden al presunto delito de impedimento de contacto agravado (art. 1° de la ley 24.270, 2° párrafo, y art. 336 inc. 4° del C.P.P.), y sobreseer libre y definitivamente a Miriam Irati Salas, DNI N° 22.478.549, con último domicilio conocido en calles Solís y La Vía, de Rosario (Sta. Fe), y cuyos demás datos de identidad se desconocen, por aplicación de los Arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, y 67 ap. b del C.P. 2º) Levantar la rebeldía dictada en contra de Miriam Irati Salas, dejando en consecuencia sin efecto la orden de captura librada en su contra. 3º) … Fdo.: Dr. Darío Alejandro Ortiz; Juez. Ante Mí: Dr. Ricardo Aníbal Ferrara; Secretario.". Secretaría N° 6 - Goya, (Ctes.), 12 de Julio de 2.022.-

Dr. Ricardo Aníbal Ferrara. Sec.
I: 18/07 – V: 25 /07

Expte Nº PXL 14319/14

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. Gabriel Alejandro Aldaz, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Juan Alberto Bogarín, DNI N° 29.990.655, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "Sentencia Nº 371 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 12 días del mes de julio de dos mil veintidós el Señor Juez de Instrucción y Correccional N° 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. Gabriel Alejandro Aldaz, en esta Causa PXL 14319/14, caratulada: "Bogarin Juan Alberto P/ Sup. Incumplimiento De Los Deberes De Asistencia Familiar - P. Libres", ... A Las Cuestiones Planteadas, S.Sa. dijo: … Fallo: 1º).- Sobreseer libre y definitivamente a Juan Alberto Bogarín, DNI N° 29.990.655, cuyo último domicilio se ignora, en orden al delito de Incumplimiento De Los Deberes, De Asistencia Familiar, previsto y penado por el artículo 1 de la ley 13.944, incorporada al C. Penal y 336, inciso 1° del Código Procesal Penal.; sin imposición de costas en lo que hace a los gastos del proceso (art. 575 del C.P.P.) y sin perjuicio de los honorarios profesionales que pudiera corresponder.2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, líbrese edicto, notifíquese y oportunamente Archívese. Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mi: Doctora Jésica Melina Gómez, Secretaria."

Secretaria N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 12 de julio de 2022.

Dra. Jesica Melina Gómez. Sec.

I: 18/07 – V: 25/07

Expte NºPXL 10209/12

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. Gabriel Alejandro Aldaz, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Jorge Jonathan Arce, DNI N° 40.735.552, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "Sentencia Nº 370 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 11 días del mes de julio de dos mil veintidós el Señor Juez de Instrucción y Correccional N° 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. Gabriel Alejandro Aldaz, en esta Causa PXL 10209/12, caratulada: "Arce Jorge Jhonatan P/Sup. Incumplimiento De Los Deberes De Asistencia Fliar.",... A Las Cuestiones Planteadas, S.Sa. dijo:… Fallo: 1º).- Sobreseer libre y definitivamente a Jorge Jonathan Arce, DNI N° 40.735.552, cuyos demás datos filiatorios y de identidad personal se ignoran, en orden al delito de Incumplimiento De Los Deberes, De Asistencia Familiar, previsto y penado por el artículo 1 de la ley 13.944, incorporada al C. Penal y 336, inciso 1° del Código Procesal Penal.; sin imposición de costas en lo que hace a los gastos del proceso (art. 575 del C.P.P.) y sin perjuicio de los honorarios profesionales que pudiera corresponder. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, líbrese edicto, notifíquese y oportunamente Archívese. Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mi Doctora Jésica Melina Gómez, Secretaria."

Secretaria N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 11 de julio de 2022.

Dra. Jesica Melina Gómez. Sec.

I: 18/07 – V: 25/07

Expte. Nº PXL 17093/16

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. Gabriel Alejandro Aldaz, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, en causa PXL 17093/16, caratulada: "Comisaria Distrito Tercera C/Sup. Lesiones Graves. Víctima: Alvares Manuel Hector. P. Libres", A Eduardo Ramón Pérez, cuyos demás datos filiatorios y ultimo domicilio se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "Sentencia N° 368. Paso de los Libres, 11 de julio de 2022. Fallo: 1°) Declarar Extinguida La Acción Penal Por Prescripción; Y, Sobreseer al imputado Eduardo Ramon Perez, cuyos demás datos filiatorios y ultimo domicilio se desconocen, demás circunstancias personales en autos, que encuadra en la figura de Lesiones Graves, punida y penada por el Art. 90, 6° supuesto, del Código Penal, en calidad de autor material, y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, notifíquese por edicto y oportunamente, archívese… Fdo: Dr. Gabriel Alejandro Aldaz- Juez. Dra. Jesica Melina Gómez - Abogada Secretaria. Juzgado De Instrucción, Correccional y de Menores N° 1 - Paso de los Libres - Corrientes".-

Secretaria De Instrucción N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 11de julio de 2022.-

Dra. Jesica Melina Gómez. Sec.

I: 18/07 – V: 25/07

Expte Nº PXL 18123/16

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1 (En Transición), de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Dr. Gabriel Alejandro Aldaz, en los autos caratulados"Da Silva Alexis Gabriel Dcia. Sup. Robo Calificado P. Libres", Expte. 18123/16, se notifique a Alejandro Martínez, de apodo 'Pipo, Tato', documento nacional de identidad número 39.519.563, estado civil: soltero, de ocupación o profesión: empleado, de nacionalidad argentina, nacido en esta ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, el día 17 de marzo de 1996, domiciliado en calle Di Tomaso N° 1520 de esta ciudad; que posee estudios secundarios incompletos, sabe leer y escribir, que provee a su sustento con lo que obtiene de su trabajo, que ha residido principalmente en esta ciudad, que es hijo de Rodolfo Oscar Martínez(V), soltero, empleado, y de desconocida. Y de: Cristian Alberto Jara documento nacional de identidad número 34.936.396, estado civil: soltero, de ocupación o profesión: comerciante, de nacionalidad argentina, nacido en esta ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, el día 19 de abril de 1990, domiciliado en calle Félix María Gómez N° 1856 de esta ciudad; instruido, siendo hijo de Mario Jara y de Itati Cleofe Alejandrino de la Sentencia recaída en los autos de referencia, la que se transcribe y en lo pertinente, dice: "Número: 185 En esta ciudad de Paso de los Libres (Ctes.), 04 de mayo de dos mil dieciocho.- … Fallo: I). Sobreseer a Alejandro Martínez y Jara Cristian Alberto de demás datos personales obrantes en autos, en la presente causa n° 18123/16 en orden al hecho que le fuera imputado, en aplicación del artículo 336, inciso primero del Código Procesal Penal de la provincia de Corrientes. II). Regístrese, notifíquese, ofíciese, agréguese copia al principal y oportunamente archívese... Fdo. Dr. Gabriel Alejandro Aldaz - Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1.- Dr. Héctor Daniel Montiel- Abogado Secretario."
Secretaría De Instrucción N° 1, Paso de los Libres (Ctes.), 13 de julio de 2022.-

Dr. Héctor Daniel Montiel. Sec.
I: 18/07 – V: 25/07

Expte. Nº PXL 23033/18

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Dr. Gabriel Alejandro Aldaz, en los autos caratulados: "Porro Nicolás Jorge Antonio Dcia. Sup. Robo Calificado P. Libres", Expte. 23033/18, se notifique a Bruno Ezequiel Quiroz, documento nacional de identidad número 42.791.187, de la Sentencia recaída en los autos de referencia, la que se transcribe y en lo pertinente, dice: "Número: 270 En esta ciudad de Paso de los Libres (Ctes.), 06 de julio de dos mil veintidós.- … Fallo: I) Dictar sentencia de sobreseimiento respecto de Bruno Ezequiel Quiroz, D.N.I. N° 42.791.187, en el presente expediente PXL 23033/18, en relación al hecho denunciado, de conformidad con lo normado por los artículos 334 y 336 inciso 1° del Código Procesal Penal, sin imposición de costas. II) Notifíquese, agréguese copia al principal, regístrese y archívese... Fdo. Dr. Gabriel Alejandro Aldaz - Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1.- Dr. Héctor Daniel Montiel- Abogado Secretario."
Secretaría De Instrucción N° 1, Paso de los Libres (Ctes.), 13 de julio de 2022.-

Dr. Héctor Daniel Montiel. Sec.
I: 18/07 – V: 25/07

Expte. Nº PXL 23539/18

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. Gabriel Alejandro Aldaz, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Juan Ángel Fleitas, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "Sentencia Nº 382: En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 13 días del mes de julio de 2022, el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. Gabriel Alejandro Aldaz, en esta causa de cita precedente PXL 23539/18, caratulada: "Fleitas Juan Angel P/ Sup. Amenazas Agravadas P. Libres", … A La Primera Cuestión Planteada, S. Sa. dijo: … A La Segunda Cuestión Planteada, S. Sa. dijo: …Fallo: 1º). Declarar Extinguida la Acción Penal por Prescripción; Y, Sobreseer a Juan Ángel Fleitas, DNI N° 34.757.660, en cuanto al delito de Amenazas Simples, previsto en el artículo 149 bis, primer párrafo, primer supuesto del Código Penal, en calidad de autor (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, y oportunamente Archívese. Ante mí:…Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mi: Doctora Jésica Melina Gómez, Secretaria."
Secretaria N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 13 de julio de 2022.

Dra. Jesica Melina Gómez. Sec.
I: 18/07 – V: 25/07

Expte. Nº PXL 23980/19

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República

Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. Gabriel Alejandro Aldaz, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Enzo Guillermo Gómez, D.N.I. N° 37.586.831, argentino, instruido, nacido el 05/01/1994, cuyos demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "Sentencia N° 374 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 12.días del mes de junio de dos mil veintidós; … Fallo: 1º) Sobreseer La Presente Causa, con respecto a Enzo Guillermo Gómez, D.N.I. N° 37.586.831, argentino, instruido, nacido el 05/01/1994, cuyos demás datos personales se desconocen, en razón a las consideraciones que fueron expuestas y sin imposición de costas (Conf. Artículo 336, Inciso 1º, 575 y concordantes del Código Procesal Penal). 2°) Regístrese, notifíquese, desconociéndose el domicilio del sobreseído Enzo Guillermo Gómez, líbrese Edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por el término de ley, y oportunamente, Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Jesica Melina Gómez - Abogada Secretaria.".
Secretaria N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 12 de julio de 2022.

Dra. Jesica Melina Gómez. Sec.

I: 18/07 – V: 25/07

Expte. NºPXL 24515/19

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. Gabriel Alejandro Aldaz, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Juan Ángel Fleitas, DNI N° 34.757.660 de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "Sentencia Nº 384 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 13 días del mes de julio de 2022, el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. Gabriel Alejandro Aldaz, en esta causa de cita precedente PXL 24515/19, caratulada: "Fleitas Juan Angel P/Sup. Desobediencia Judicial P. Libres", … A La Primera Cuestión Planteada, S. Sa. dijo: … A La Segunda Cuestión Planteada, S. Sa. dijo: … Fallo: 1º). Declarar Extinguida La Acción Penal por Prescripción; y, Sobreseer a Juan Ángel Fleitas, DNI N° 34.757.660, en cuanto al delito de Desobediencia Judicial en el artículo 239 del Código Penal, en calidad de autor (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, y oportunamente Archívese. Ante mí:…Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mi: Doctora Jésica Melina Gómez, Secretaria."
Secretaria N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 13 de julio de 2022.

Dra. Jesica Melina Gómez. Sec.

I: 18/07 – V: 25/07

Sección General

Licitaciones

Municipalidad de Goya
Licitación Pública N° 03/2022

OBJETO: COMPRA DE SIETE EMBARCACIONES CON MOTOR FUERA DE BORDA PARA LOS PREMIOS DE LA EDICION 46º DE LA FIESTA NACIONAL DEL SURUBI DE LA CIUDAD DE GOYA, CORRIENTES
PRESUPUESTO OFICIAL:
PRIMER PEMIO CONCURSO $ 4.000.000,00
SEGUNDO PREMIO CONCURSO $ 2.900.000,00
TERCER PREMIO CONCURSO $ 1.900.000
PRIMER PREMIO SURUBI MAYOR $ 2.900.000,00
SEGUNDO PREMIO SURUBI MAYOR $1.600.000,00
TERCER PREMIO SURUBI MAYOR $ 900.000
PREMIO SORTEO ENTRE LOS PARTICIPANTES $ 2.900.000,00

LUGAR DE RETIRO Y CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Goya, Colon Nº 608 – Primer Piso – GOYA, Corrientes., en días hábiles de 8 a 13 horas Tel. 03777-470720. Mail: compras@goya.gob.ar indicando datos de la razón social que lo solicita, o retirar dicho pliego por la Dirección de Compras y Suministros, sito en la dirección antes mencionada. Adquisición del pliego desde 25/07/2022 hasta el día 17/08/2022 con un costo de $ 5.000,00 I.V.A. incluido. FECHA DE APERTURA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: El día jueves 18 de agosto de 2022 a las 10:00 horas en la Dirección de Compras y Suministros de la MUNICIPALIDAD DE GOYA, Primer Piso de la dirección mencionada.

Dr. Mariano Hormaechea

I: 25/07 V: 29/07

Convocatorias

ESTANCIA MERCEDITAS S.C.A.

Se convoca a los señores accionistas de ESTANCIA MERCEDITAS S.C.A. a Asamblea General Extraordinaria, para el día 8 de agosto de 2.022 a las 19:00 horas, y en segundo llamado a las 20:00 horas; de acuerdo con RG 004/2020 de Inspección General de Personería Jurídica de Corrientes, en atención a la situación de Pandemia

Mundial y Emergencia Sanitaria en todo el territorio argentino, en esta ocasión la Asamblea se celebrará mediante el uso de Plataforma de Teleconferencias Teams de Microsoft. Dejándose constancia de que la asamblea se realizará con los accionistas que se hallen presentes en la Reunión Virtual Convocada, la que deberá tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DÍA:
1) Prórroga de duración de la Sociedad.
2) Designación de socio(s) para firmar el acta.
NOTA: A fin de poder asistir a la Asamblea, se deberá proceder por parte de los señores accionistas a enviar un email al Sr. Socio Comanditado-Administrador a la dirección de correo llayerle@hotmail.com conforme al artículo 238, ley 19550, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. A dichos fines se recibirán las comunicaciones en ese email, de lunes a viernes de 10:00 a 12:00 y de 16:00 a 18:00 horas. Recibida la comunicación de participación, se remitirá el link de la reunión, así como email de confirmación de presentación de los recaudos
pertinentes por parte del Socio Comanditado-Administrador. La plataforma elegida garantiza que los socios puedan deliberar y considerar los temas sometidos a consideración de manera simultánea.
Ing. Luis Enrique Layerle
Socio Comanditado – Administrador
I: 21/07 – V: 27/07

Colegio de Agrimensores de la Provincia de Corrientes

Convocase a los Señores Socios del Colegio de Agrimensores de la Provincia de Corrientes, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede de la institución sita en la calle Junín Nº2450 de la ciudad de Corrientes, el día 19 de Agosto 2022, a las 19 horas.
Orden del Día:
1.-Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.
2.-Consideración de la gestión del Consejo Directivo correspondiente al periodo 2019 a 2021.
3.-Consideración del/los Balances correspondientes a los periodos 2019 /2020/2021
4.-Renovación de la totalidad de los miembros de la Consejo Directivo: 1 Presidente, 1 Secretario, 1 tesorero, 3 vocales Titulares y 2 Vocales Suplentes.-
El Consejo Directivo
I: 25/07 V: 27/07

SOCIEDAD RURAL DE SAN ROQUE

Se convoca a los Asociados de la "SOCIEDAD RURAL DE SAN ROQUE" a la Asamblea General Ordinaria para el día 05/08/22 a las 20:30 hs en la sede social de calle Reguera 985 –San Roque-Ctes-, a los efectos de considerar el Orden del Día:
1.-Consideración del llamado a convocatoria Asamblea fuera de término.
2.-Lectura, Consideración y Aprobación de las Memorias, Balances Generales, Inventarios Generales de Bienes e Informe de los Revisores de Cuentas y los Balances correspondientes a los Ejercicios Económicos cerrados al31/12/17-18-19-20-21.
3.-Renovación total de la Comisión Directiva.
4.-Elección de dos (2) Socios para firmar el acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.
La Comisión Directiva.-
I: 25/07 – V: 29/07.-

Sociedad Rural de Gdor. Virasoro

Se convoca a los Asociados de la "SOCIEDAD RURAL DE GDOR. VIRASORO¨ a la Asamblea General Ordinaria para el día 02/08/22 a las 19:00 hs en la sede social del Club Aguapey sito en Hipolito Yrigoyen Nº 3168. Virasoro Ctes, a los efectos de considerar el siguiente Orden del Día:
1.-Lectura Consideración y Aprobación de la Memoria, Inventario General de Bienes e informe de los Revisores de Cuentas, Balances Generales cerrados al 31/12/18-19-20-21.
2.-Eleccion total de la Comision Directiva y Revisores de Cuentas.
3.-Elección de dos (2) Socios para Firmar el Acta juntamente con el Presidente y Secretario.-
La Comisión Directiva.-
I: 25/07 – V: 29/07.-

Sociedad Protectora de la Infancia y Biblioteca Popular "Dr. José Alfredo Ferreira

La Comisión Directiva de la Sociedad Protectora de la Infancia y Biblioteca Popular "Dr. José Alfredo Ferreira" invita a Socios y Colaboradores a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en su local de Sarmiento 485, el día 23 de julio del corriente año, a las 15 horas, para considerar el siguiente Orden del día:
1) Lectura y aprobación del Acta anterior
2) Lectura de la Memoria Anual 2021
3) Lectura y aprobación del Balance 2021
4) Renovación parcial de Comisión Directiva por cese de mandato y renuncia y/o abandono de cargo
5) Designación de dos socios para firmar el Acta.-
La Comisión Directiva.-
I: 25/07 – V: 25/07.-

Cooperativa de Provisión de Servicios y Transporte "La Esperanza" Limitada

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, el Consejo de Administración de la Cooperativa de Provisión de Servicios y Transporte "La Esperanza" Limitada, convoca a los Señores Socios a Asamblea general ordinaria de la entidad, que se realizara el día 05 de Agosto del 2022 a las 19 horas, en el local de la misma, sito en
Ruta Provincial N° 6 de la ciudad de Ensenadita, Departamento San Cosme, provincia de Corrientes, para considerar el siguiente Orden del día:

1)Elección de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea conjuntamente con
el presidente y secretario.
2) Consideración de la Memoria anual y Balance General, Estado de Resultado y Cuadros Anexos, correspondiente a los ejercicios económicos Nº 10, 11, 12 y 13 cerrados al 31/ 12/ 2018, 31/12/2019, 31/12/2020 y 31/12/2021
3) Informe del Síndico y Auditor.
4) Distribución de Excedentes
5) Renovación de autoridades Consejo de Administración y renovación de síndico
titular y síndico suplente.
La Comisión Directiva.-
I: 25/07 – V: 25/07.-

Asociados del Club Social y Deportivo del Palmar

Se convoca a los Asociados del Club Social y Deportivo del Palmar a la Asamblea General Ordinaria para el día 06/08/22 a las 10:00 hs en la sede del club Isabel la Católica e Itatí San Luis del Palmar - Corrientes, a los efectos de considerar el siguiente Orden del Día:
1) Lectura Consideración del acto de la asamblea anterior.
2) Elección de 3 socios para firmar acta.
3) Lectura y Consideración Memoria y Balances.
4) Informe revisor de cuentas.
5) Cuota societaria
6) Elección de autoridades, comisión directiva y comisión revisora de cuentas, ambos por caducidad de mandato.
La Comisión Directiva.-
I: 25/07 – V: 26/07.-

Fundación Corrientes de Desarrollo "Manuel Belgrano"

En la ciudad de Corrientes a los 13 días del mes de julio del año 2022, se reúnen los integrantes del Consejo de Administración de la Fundación Corrientes de Desarrollo "Manuel Belgrano", señores Ataliva G. Laprovitta (Presidente), Oscar A. Durand (Secretario) y Ma. Leonor Laprovitta (Tesorera), la presente tiene como finalidad fijar fecha de la Reunión Anual Especial, a realizarse el 20/08/2022 a las 18hs., en la Sede Social de la entidad, calle San Martin N°1043 de la ciudad de Corrientes y por otro lado establecer el orden del día el cual será:
1) Consideración y aprobación de Memoria y Balance General correspondiente a los
ejercicios año 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022;
2) Renovación Total de Autoridades por vencimiento del mandato de los actuales miembros
del Consejo de Administración: Presidente, Secretario y Tesorero.
3) Temas varios.
A las 18 horas, firmando los presentes y ratificando de plena conformidad lo expuesto queda cerrada la presente reunión.
Ataliva G. Laprovitta, Presidente.-
Oscar Alejandro Durand, Secretario.-
Maria Leonor Laprovitta, Tesorera.-
I: 25/07 – V: 25/07.-

Fundación Educativa Juana Azurduy

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria según Acta Nº 1/2022 del 12 de septiembre de 2022 de Reunión de Comisión Directiva.
Convocase a los señores socios de la Fundación Educativa Juana Azurduy, a la Asamblea General Ordinaria el día 12 de septiembre de 2022 a las 20 hs. En Sargento Cabral 1542 de la Ciudad de Saladas.
Orden del día a tratarse:
1) Lectura y Consideración del Acta anterior.
2) Lectura de Memorias, Inventarios, Cuadros y Anexos de los Ejercicios
Económicos: Nº 1 cerrado el 31/12/2017, Nº 2 cerrado el 31/12/2018, Nº 3
cerrado el 31/12/2019, Nº 4 cerrado el 31/12/2020 y Nº 5 cerrado el 31/12/2021.
3) Renovación de Autoridades.
4) Consideración Presente y Futura de la Fundación.
Zuviria Angelica Elvira, Presidente.-
I: 25/07 – V: 27/07.-

Centro de Jubilados y Pensionados de la Provincia de Corrientes

Conforme a lo dispuesto en los Art. 74 y 75 concordantes del Estatuto Social, la Sra.
Interventora del "Centro de Jubilados y Pensionados de la Provincia de Corrientes", con
las facultades otorgadas por el Decreto N°1.066 – Art.3°, de fecha 22/04/2.022 del Poder Ejecutivo - convoca a los socios domiciliados en: Bella Vista, Cáa Catí (Gral. Paz), Chavarría, Pueblo Libertador, Colonia Liebing´s, Colonia Pando, Concepción, Corrientes (Capital), Curuzú Cuatiá. Empedrado, Esquina, Felipe Yofre, Genaro Berón de Astrada, Gral. Alvear, Gdor. Martínez, Gdor. Ing. V. Virasoro, Goya, Itá Ibaté, Itatí, Ituzaingó, La Cruz, Lavalle, Lomas de Vallejos, Loreto, Mburucuyá, Mercedes, Mocoretá, Monte Caseros, Nueve de Julio, Palmar Grande, Paso de la Patria, Paso de los Libres, Pedro R. Fernández, Perugorría, Saladas, San Carlos, San Cosme, San Lorenzo, San Luis del Palmar, San Miguel, San Roque, Santa Ana, Santa Lucía, Santo Tomé, Sauce, Tabay (Santa Rosa) y Yapeyú de esta Provincia, que reunieren las condiciones requeridas a tal efecto en el Estatuto vigente y Resoluciones Reglamentarias, a concurrir el día miércoles 07/09/2.022, en la jornada que se extenderá de las 08:00 horas hasta las 18:00 horas y en los lugares que oportunamente establecerá la Junta Electoral que los conducirá y fiscalizará los comicios a efectuarse con el objeto de elegir, con el voto directo y secreto a las autoridades que durante el periodo comprendido entre 12/10/2.022 y 12/10/2.025, desempeñarán los siguientes cargos:
I) CONSEJO DIRECTIVO: Un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente 1º, un (1)
Vicepresidente 2º, un (1) Secretario General, un (1) Secretario de Finanzas, un (1)
Secretario Adjunto de Finanzas, un (1) Secretario de

Actas, un (1) Vocal Titular 1º,
un (1) Vocal Titular 2º, un (1) Vocal Titular 3º, un (1) Vocal Titular 4º, un (1) Vocal
Titular 5º, un (1) Vocal Suplente 1º, un (1) Vocal Suplente 2º, un (1) Vocal Suplente
3º, un (1) Vocal Suplente 4º.
II) TRIBUNAL DE ETICA: Cuatro (4) Miembros Titulares y cuatro (4) Suplentes.
III) COMISION REVISORA DE CUENTAS: Cuatro (4) Miembros Titulares y
cuatro (4) Suplentes.-
Nº LOCALIDAD
1 Caá Catí (Comprende: General Paz – San Miguel- Palmar Grande - Lomas de Vallejos –)
2 Corrientes Capital (Comprende: Santa Ana -San Luis del Palmar – Empedrado – y demás provincias)
3 Curuzú Cuatiá (Comprende: Perugorría- Sauce)
4 Esquina (Comprende: Colonia Libertador)
5 Gobernador Virasoro (Comprende: San Carlos- Colonia Liebing- Santo Tome´)
6 Goya
7 Ita Ibate (Comprende: Berón de Astrada- Loreto)
8 Ituzaingó
9 La Cruz (Comp.: Yapeyú- Alvear)
10 Murucuyá (Concepción - Santa Rosa –Tabay- San Lorenzo)
11 San Cosme (Comprende: Paso de la Patria)
12 Santa Lucia (Comprende: Gobernador Martínez- Lavalle- Bella Vista)
13 Mercedes (Comprende: Felipe Yofre, Mariano I. Loza- San
Roque – 9 de Julio –Colonia Pando - Chavarría – Pedro R. Fernández)
14 Monte Caseros (Comprende.: Mocoretá).
15 Paso de los Libres
16 Saladas
17 Itati
VI) A tal fin se hace saber que 1) No se implementará el voto por correspondencia, lo que no impedirá que los afiliados radicados fuera de la Provincia de Corrientes puedan votar en la Sede de la Entidad (La Rioja Nº 670- Corrientes) a cuyo efecto se habilitará padrones complementarios, 2) Las listas de Candidatos para su oficialización, deberán presentarse dentro de los 15 días de publicada la convocatoria a elecciones. Art. 84°, 3) el plazo para la oficialización de lista de candidatos vencerá a las 48 horas posteriores de la presentación de las mismas; salvo que mediaren observaciones, 4) La Junta Electoral, si fuese necesario aumentará o disminuirá la cantidad de mesas receptoras de votos en el lugar o lugares que a su criterio fuere conveniente o necesario. 5) La Junta Electoral que conducirá tales comicios, son los asociados:
Como Titulares:
BENETTI, Carmen Celina M.I.N° 12.216.173
LABANT, Teresa Lidia M.I.N°10.358.962
VALLEJOS, Estela Mónica M.I.N°13.517.363
Como Suplentes:
GONZALEZ Y GONZALEZ, Hortencia M.I.N° 4.717.739
PARED, Baltasar M.I.N°5.672.353
FERNANDEZ OLGA BEATRIZ M.I.N°12.701.517
SOSA, Susana Angélica M.I.N°10.032.464
DIAZ, Graciela María I. M.I.N°5.703.268
RAMIREZ, Ramona Haidee M.I.N°14.698.908
Fdo. Interventora del Centro de Jubilados y Pensionados de la Provincia de Corrientes, Cra. Julia Isabel Fernández
La Comisión Directiva
I: 25/07 – V: 25/07.-

Club General San Martin

La Comisión Directiva del Club General San Martin de Mburucuya, con domicilio en la sede social sito en la Belgrano N° 769 de la ciudad de Mburucuya, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 18 de Agosto de 2022 a las 10 horas, para tratar el siguiente orden del día.
1) Conformación de las autoridades de la Asamblea.
2) Elección de dos socios para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con los miembros de la Comisión Directiva.
3) Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta del gasto y recursos y dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas de los períodos 2019, 2020, 2021.
4) Elección de comisión directiva por el término establecido Estatutariamente.-
La Comisión Directiva.-
I: 25/07 – V: 29/07.-

Club General San Martin

La Comisión Directiva del Club General San Martin de Mburucuya, con domicilio en la sede social sito en la Belgrano N° 769 de la ciudad de Mburucuya, convoca a sus asociados a la Asamblea Extraordinaria a llevarse a cabo el día 18 de Agosto del 2022 a las 11 horas, para tratar el siguiente orden del día.
1) Conformación de las autoridades de la Asamblea.
2) Elección de dos socios para firmar el acta de la asamblea.
3) Reforma Total del Estatuto.
La Comisión Directiva.-
I: 25/07 – V: 29/07.-

MERCEDES GOLF CLUB

Se convoca a los asociados de MERCEDES GOLF CLUB a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el día 05 de agosto de 2022, a las 20,30 horas en la sede social de Av. República Oriental del Uruguay s/n de la ciudad de Mercedes (Ctes) para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:
1.-Consideración y Aprobación de las Memoria y Balance General del Ejercicio Económico Nº 12 cerrado el 30/06/2020
2.-Consideración y Aprobación de las Memoria y Balance General del Ejercicio Económico Nº 13 cerrado el 30/06/2021
3) Renovación total de la Comisión Directiva
4) Designación de 2 socios para firmar el Acta.

Si a la hora fijada no se encontrare presente el quórum reglamentario, se hará un cuarto intermedio de una hora, transcurrida la cual se iniciará la Asamblea con el número de asociados presentes.

Ricardo V. Wernich, Presidente.-
Sergio H. Garcia, Secretario.-
I: 25/07 – V: 26/07.-

Edictos Municipales

Dirección Provincial de Vialidad
Expte. N° 820-03535-2022

El Sr. Presidente del Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad Ing. Electromecánico Justo Armando Espíndola, Ciudad de Corrientes sito en la calle Rivadavia N° 1450, en los autos caratulados: "Ref. Trámite P/Prescripción Adm. Del Inmueble Ubicado En Laguna Brava", Expte. N° 820-03535-2022, cita y emplaza a quienes se crean con derecho al domicilio sobre el inmueble ubicado en el Municipio de la Ciudad de Corrientes, Departamento Capital, partida inmobiliaria A1-143664-1, Individualizado bajo Mensura N° 29068-U, cuenta con una superficie de 9.916,20 m^2, siendo sus medidas partiendo del vértice "A" con ángulo de 104°5' rumbo Noreste en recta de 69,89 metros. Hasta el vértice "B", desde aquí con un ángulo de 77°5' siguiendo rumbo al Suroeste hacia el vértice "C", con una recta de 143,01 metros; y desde aquí con un ángulo de 102°14' de rumbo Suroeste y con una recta de 72,64 metros, hasta el vértice "D". Desde aquí con un ángulo de 76°36' y en línea recta hacia el Noreste de 142,80 metros, hasta el vértice "A", punto donde se cierra la poligonal que describe los límites del inmueble. Lindando al Norte con la Ruta Provincial N° 5 (Pav. Asf) que es su frente; al Sur con Cementerio San Isidro Laguna Brava; al Este con la propiedad de Vicente J. Pavón, Luis A. Romero, Calle Lomas (tierra) Cándido Romero, Juana Leiva y Carmelo Leiva; Al Oeste Gaspar José M. Renthel y otros. Para que dentro de diez (10) días comparezcan a tomar intervención que les corresponda en este proceso. Presidente del Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad Ing. Electromecánico Justo A. Espíndola.
Corrientes, 15 de julio de 2022
Justo A. Espíndola. Pte.
I: 19/07 V: 25/07

Sección Comercial

Testimonios

Instalar Soluciones Electricas S.R.L

Instalar – Soluciones Electricas S.R.L. CUIT: 30-71215381-0. Sede Social sito en calle Juana Sanchez 390, Riachuelo, Corrientes. Inscripto en la IGPJ bajo el Nº 2735 Folio 2666 Libro III Tomo I de fecha 29/02/2012. Por Contrato Privado de fecha 26/01/22 con firma certificada por el Esc. Cacace Hunter Federico Manuel T.R.N. N° 553. Por unanimidad de Socios se decidió la Cesión de Cuotas Sociales, Aumento de Capital y modificación del Estatuto en las Siguientes Clausulas: Cuarta y Quinta, quedando redactados de la siguiente manera: "La Cedente": Marisa Silvia Reggio, DNI N° 13.321.810, clase 1959, C.U.I.L. N° 27-13321810-1, Argentina, domiciliada en San Martín 1930, Reconquista, Provincia de Santa Fe. "La Cesionaria": Maria Belen Alarcon, DNI N° 31.730.344, C.U.I.L. N° 27-317303445-6, clase 1986, soltera, domiciliada en Juana Sánchez 390, Riachuelo, Departamento Capital, Provincia de Corrientes. Marisa Silvia Reggio Cede el total de sus cuotas partes del capital social equivalentes a 80 Cuotas de $ 100 cada una, lo que hacen un total de $ 8.000 A: Maria Belen Alarcon. En este punto los socios en forma unánime deciden aumentar el Capital Social que se encontraba en $ 40.000 a $800.000 a fin de adecuar el capital, lo cual surge de la capitalización de los resultados no asignados, en el balance cerrado del día 31/12/2020. Quedando modificada la Cláusula Cuarta de la siguiente manera: Clasula Cuarta: "Capital Social: el capital social es de pesos Ochocientos Mil ($ 800.000) dividido en Cuatrocientas (400) Cuotas de pesos Dos Mil ($ 2.000) cada una Suscriptas e Integradas en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: el socio a) Nicolas Gabriel Gimenez, Trescientas Veinte (320) Cuotas de pesos Dos Mil $ (2.000) cada un equivalente a pesos Sesicientas Cuarenta Mil ($ 640.000); b) Maria Belen Alarcon propietaria de Ochenta (80) Cuotas de pesos Dos Mil ($ 2.000) cada una equivalentes a pesos Ciento Sesenta Mil ($ 160.000). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera mediante cuotas suplementarias. La reunión de socios, con el voto favorable de la mitad del capital aprobara las condiciones de los plazos y monto para su integración guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.-" Clasula Quinta: Direccion Y Administracion: (administración - gerentes). La administración, representación y el uso de la firma social estará por el tiempo de duración de la sociedad a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa o renuncia, quien podrá ejercer cualquier acto de administración y disposición de los establecidos en el Clausula Tercera, con las obligaciones de la Clausula Decima del contrato social, siempre con la obligación de no comprometer a la sociedad en actos extraños al objeto social, Por lo que proceden a designar Gerente por el tiempo de duración de la sociedad al Socio Nicolas Gabriel Gimenez, quien acepta en este acto el cargo y declara no estar comprendido en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el

Artículo 264 de la Ley General de Sociedades.-"
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-652-22 Caratulado INSTALAR SOLUCIONES ELECTRICAS S.R.L S/Insc.de Reformas Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 10-05-2022

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I: 25/07 – V: 25/07

Credito Ituzaingo S.R.L

Integración de Cuotas Sociales por Exclusión de Socio "Credito Ituzaingo S.R.L." con sede social en calle Corrientes 1940, Local 1 de Ituzaingo Ctes, los socios de Credito Ituzaingo S.R.L CUIT 30-71655045-8, Inscripta en la IGPJ bajo el N 01067 Folio 01067 Libro 7 Tomo 2 Legajo Nº 736 de fecha 10/04/19.- Se hace saber que por Contrato Privado de fecha 10-12-21. Con Firma Certificada por la Esc. Noguera Fabiana Mabel Adscripta Registro Nº 372 ,los Socios Sergio Nicolás González DNI 36.209.910, titular de 250 cuotas, Ariana Burna DNI 35.226.176, titular de 250 cuotas , Mirta Alejandra Lencinas DNI 24.046.828, titular de 500 cuotas; y la firma Nicalcon SRL CUIT 30-71512150-2, titular de 500 cuotas; representada en este acto por el Sr. Pomilio Nicolás Eduardo DNI 30.735.490, los que en su conjunto representan el 75% del capital social, conforme a lo establecido por los artículos 159 y 160 de la ley General de Sociedades Comerciales. que como resultado del Acta de Reunión de Socios de fecha 31-03-21 por la cual se resolvió la Exclusión del socio Jesús Ramón Fluss D.N.I. Nº 18.594.748 CUIT Nº 20-18594748-4 de acuerdo al art. 37º de ley 19.550 de Sociedades Comerciales, en virtud de no haber integrado los aportes en tiempo y forma que ha sido notificado fehacientemente, habiéndose producido la Mora en la Integración, los socios resuelven subscribir e integrar en efectivo el capital pendiente en integración monto que haciende a la suma de $375.000 en partes iguales que pertenecían al socio excluido, por lo tanto el Articulo Cuarto queda modificada de la siguiente manera: "Articulo Cuarto: El Capital Social es de Pesos Dos Millones ($ 2.000.000,00), dividido en dos mil (2000) cuotas sociales de Pesos mil valor nominal c/u, las que fueron suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: 1) La socia Ariana Burna, suscribió e integró en su totalidad 334 cuotas sociales de Pesos Mil valor nominal cada una de ellas, lo que hace un total de Pesos Trescientos Treinta y Cuatro mil ($334.000) .2) El socio Sergio Nicolás González, suscribió e integró en su totalidad 334 cuotas sociales de Pesos Mil valor nominal cada una de ellas, lo que hace un total de Pesos Trescientos Treinta y Cuatro mil ($334.000) .3) La socia Mirta Alejandra Lencina, suscribió e integró en su totalidad 666 cuotas sociales de Pesos Mil valor nominal cada una de ellas, lo que hace un total de Pesos Seiscientos Sesenta y Seis mil ($666.000) y 4) Nicalcon SRL suscribió e integró en su totalidad 666 cuotas sociales de Pesos Mil valor nominal cada una de ellas, lo que hace un total de Pesos Seiscientos Sesenta y Seis Mil ($666.000).Cada cuota social da derecho a un voto. El Capital Social podrá aumentarse cuando el giro de la Sociedad así lo requiera, el mismo puede ser aumentado hasta el quíntuplo requiriéndose para ello la unanimidad de los Socios quienes determinarán el monto y el plazo de duración para la suscripción e integración, debiendo mantenerse la proporción original en la participación original del Capital".
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1438-22 Caratulado CREDITO ITUZAINGO S.R.L S/Insc. De Exclusión de Socios y Reformas Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 01/07/2022

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I: 25/07 – V: 25/07

Gobierno Provincial

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar